

puediendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### Notificación de Cambio de Instructor

III.A.366

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible realizarlos de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraban tramitándose los expedientes sancionadores números 489/94 y 490/94 incoados a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8.º del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quien decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D<sup>a</sup> MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador

III.A.367

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, nº 3 se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se dictó Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 490/94 que literalmente dice:

#### HECHOS

1.— La Policía Local de Logroño denunció, en fecha 2-7-94, a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA por mantener en funcionamiento el bar "NOBLEZA", de su titularidad, dicho día, a las 3,35 horas de dicho día, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, con 8 personas efectuando consumiciones en su interior y expidiendo bebidas por la ventana, apreciándose que había sido sancionada el 27 y 28 de junio de 1.994 por similar motivo. Además, en lo que va de año, se le han impuesto doce sanciones más por el mismo concepto.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación del expediente sancionador en fecha 5-8-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegación alguna al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en

el art. 23.º), en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, según el art. 28.1. a) y e) de la misma norma y Circular n<sup>o</sup> 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 250.000 ptas.

Durante un plazo de QUINCE DIAS, podrá formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes. A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda examinarlo en las Dependencias de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Instructora, Mirian Mangado Etayo.

#### Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador

III.A.368

Habiéndose intentado la resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, nº 3, se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se dictó Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 489/94 que literalmente dice:

#### HECHOS

1.— La Policía Local de Logroño denunció, en fecha 25-6-94, a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA por mantener en funcionamiento el bar "NOBLEZA", de su titularidad, dicho día, a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 10 personas efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 17 y 20 de junio de 1.994 por similar motivo. Además en lo que va de año se le han impuesto doce sanciones más por el mismo concepto.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación del expediente sancionador en fecha 4-8-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegación alguna al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.º), en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, según el art. 28.1. a) y e) de la misma norma y Circular n<sup>o</sup> 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 200.000 ptas.

Durante un plazo de QUINCE DIAS, podrá formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes. A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda examinarlo en las Dependencias de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Instructora, Mirian Mangado Etayo.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Convenio de 20 de abril de 1995, de colaboración entre el MOPTMA y la Consejería de Medio Ambiente para la realización de un proyecto piloto de gestión de residuos agrarios que evite la contaminación de las aguas*

En Logroño, a 1 de Abril de 1995.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. JOSE BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

Y el Excmo Sr. D. JOSE IGNACIO PEREZ SAENZ, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actuando en nombre y representación de la misma y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1.994.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud,

EXPONEN

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda tiene encomendados, por el Real Decreto 1671/1.993 de 24 de septiembre, la coordinación y acción concertada con las Comunidades Autónomas en el ámbito de la política medioambiental y de saneamiento y depuración de las aguas, y entre estas actividades se encuentran encuadradas las tendentes a proteger las aguas de una posible contaminación por la acción de los residuos agroganaderos.

2. El Gobierno de La Rioja tiene encomendadas por el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1.982, y modificado por la Ley Orgánica 3/1.994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

En el mismo sentido, y de acuerdo con el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ajustándose a los términos que establezcan las leyes, y en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva de la gestión en materia de protección del Medio Ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos y lagos.

3. La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, como Organismo de la Administración Pública al que corresponde, dentro del ámbito de la competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la preparación, ejecución y coordinación de la política del Gobierno de La Rioja en materia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/94 de 22 de diciembre, ha elaborado un Estudio de Viabilidad para que sirva de base en la redacción de un Plan Regional de Gestión de Residuos Agropecuarios.

El estudio mencionado en el apartado anterior permitirá la adopción de medidas concretas en municipios de la Región para la corrección de las disfunciones ambientales que puedan producirse por la concentración de un elevado número de unidades de ganado mayor en una reducida superficie agraria útil o por un uso agrícola excesivo.

4. La solución de los problemas que plantea la contaminación por residuos animales o vegetales, procedentes de industrias conserveras, detectada en diferentes zonas del tramo del río Ebro que discurre por suelo de La Rioja afecta a la Administración de esta Comunidad Autónoma, pues a ella le corresponde la gestión de este tipo de residuos, y a la Administración del Estado, que debe emprender, dentro de sus competencias y posibilidades presupuestarias, cuantas acciones contribuyan a reducir la contaminación de las aguas.

La ejecución de estos trabajos de rehabilitación exige la aplicación de los principios de solidaridad y coordinación entre ambas Administraciones y, en particular, la cooperación económica en la financiación de las obras.

Para ello, las Partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

a) Asegurar la colaboración entre las Partes firmantes en la gestión de residuos del champiñón y ganaderos en la zona de Ausejo-Pradejón-Calahorra.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones.

c) Coordinar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas en el mismo.

5. En razón a estos objetivos, las Administraciones firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos

agroganaderos y conecedoras de la importancia de promover y fomentar la construcción de instalaciones para el tratamiento de estos residuos, se proponen desarrollar alguno de los Programas Piloto previstos en el Plan Regional de Gestión de residuos agroganaderos, actuando con una política coordinada y de colaboración en los siguientes aspectos:

a) Análisis de las acciones oportunas para solucionar los problemas de contaminación que plantean los residuos del champiñón.

b) Desarrollo de un proyecto de planta piloto para tratamiento de estos residuos y su transformación en compost en las proximidades de Pradejón, prevista en el Estudio de Viabilidad citado.

c) Programación de las actuaciones que se aprueben.

d) Financiación de las actuaciones, tanto en la redacción de proyectos como en la adquisición de los terrenos necesarios para su implantación y en la ejecución de las obras.

e) Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

El presente Convenio fue autorizado, con carácter previo a su suscripción, por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, con fecha 26 de Octubre de 1.994.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Construcción de un nuevo puente sobre el río Ebro en la carretera LR-210 a la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones, Puente de San Vicente III.A.375*

Por Resolución de esta Consejería de fecha 27 DE ABRIL DE 1995, se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado "CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO EBRO EN LA CARRETERA LR-210 A LA N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA POR BRIONES, PUENTE DE SAN VICENTE", cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 8 de Mayo de 1995 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y los concordantes de su Reglamento de desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, por escrito y de forma razonada, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que puedan existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información:

— Secretaría general Técnica de esta Consejería (Sección de Expropiaciones).

— Ayuntamientos de: SAN VICENTE DE LA SONSIERRA Logroño, a 8 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Título del Proyecto: CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO EBRO EN LA CARRETERA LR-210 A LA N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA POR BRIONES, PUENTE DE SAN VICENTE

Clave: CAR-CP-06/95

Ref: CVG/APG

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LAS OBRAS

TERMINO MUNICIPAL : SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada (M2)
1	16	13	SOCIEDAD DE ASFALTO	TERRENO	253
2	16	14	MATO PEDROSA ANA MARIA Y HNOS.	TERRENO	2.937
3	16	16	EGUREN UGARTE VICTORINO Y DOS	TERRENO	1.531
4	16	17	MENDOZA CASTRO JESUSA	TERRENO	434
5	16	19	AYTO.SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	TERRENO	846
6	16	24	GONZALEZ CORTES AMADOR Y TOJAL LIZARANZU CONCEPCION	TERRENO	80
7	16	27	DIAZ MONJE MARIA	TERRENO	2.242